

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



HIJOS DE SALVADOR MUÑOZ S.A.
como Emisora

Obligaciones negociables clase III, a ser emitidas en una o dos series, simples, no convertibles en acciones, no garantizadas, por hasta un valor nominal en conjunto entre ambas series de US\$ 5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones), ampliable en conjunto entre ambas series por hasta un valor nominal total de US\$ 15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones) (el “Monto Máximo de la Emisión”).

Serie I

Denominadas, a ser integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, con vencimiento a los 18 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme se define más adelante). A tasa de interés fija nominal anual a licitar. Precio de Suscripción: 100% del valor nominal.

Serie II

Denominadas, a ser integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, con vencimiento a los 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. A tasa de interés fija nominal anual a licitar. Precio de Suscripción: 100% del valor nominal.

A ser emitidas en el marco del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables simples, no convertibles en acciones, por un valor nominal en circulación de hasta US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) (el “Programa”).

Por medio del presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) se comunica al público inversor en general que Hijos de Salvador Muñoz S.A. (en adelante la “Emisora”, el “Emisor”, la “Sociedad”, la “Compañía”, o “Salvita”, indistintamente), a través de los Colocadores (conforme se los identifica seguidamente), ofrece en suscripción las obligaciones negociables clase III, simples, no convertibles en acciones, no garantizadas, por hasta un valor nominal en conjunto entre ambas series de US\$ 5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones), ampliable entre ambas series por hasta el Monto Máximo de la Emisión, ofrecidas en dos series: (i) las obligaciones negociables serie I, denominadas, a ser integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, con vencimiento a los 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, a tasa de interés fija nominal anual a licitar y Precio de Suscripción del 100% del valor nominal (las “Obligaciones Negociables Serie I” o la “Serie I”, indistintamente); y (ii) las obligaciones negociables serie II, denominadas, a ser integradas y pagaderas en Dólares estadounidenses en la República Argentina, con vencimiento a los 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, a tasa de interés fija nominal anual a licitar y Precio de Suscripción del 100% del valor nominal (las “Obligaciones Negociables Serie II” o la “Serie II”, indistintamente y, en conjunto con las Obligaciones Negociables Serie I, las “Obligaciones Negociables Clase III” o las “Obligaciones Negociables”, indistintamente).

Las Obligaciones Negociables se ofrecen en el marco del Programa, de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte y deben ser leídos conjuntamente con el Suplemento de Prospecto de fecha 11 de diciembre de 2024 (el “Suplemento de Prospecto”), que ha sido publicado en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), por cuenta y orden de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) de la misma fecha, en la página *web* de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) www.argentina.gob.ar/cnv (la “Página Web de la CNV”), en el micrositio *web* de licitaciones primarias del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) <https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones> (la “Página Web del MAE”) y en la página *web* institucional

del Emisor www.salvitaalimentos.com (la “Página Web Institucional”), en la misma fecha. El Suplemento de Prospecto y el presente Aviso de Suscripción se complementan y deben ser leídos en conjunto con el prospecto del Programa de fecha 5 de diciembre de 2024 (el “Prospecto”), cuya versión resumida ha sido publicada en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV, en la Página Web del MAE y en la Página Web Institucional.

Los términos que comienzan en mayúsculas utilizados que no estén definidos en el presente Aviso de Suscripción tienen el significado que se les asigna en el Prospecto o en el Suplemento de Prospecto, según corresponda. A continuación, se detallan los principales términos de la oferta pública de las Obligaciones Negociables:

1) **Emisor:** Hijos de Salvador Muñoz S.A., con domicilio sito en Ruta Provincial N°58, autopista circunvalación oeste Km. 4,37, colectoras este, Villa San Lorenzo, Provincia de Salta, República Argentina.

2) **Organizadores:** (i) Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., con domicilio sito en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, e-mail: Juan.I.Roldan@Bancogalicia.com.ar (“Banco Galicia”); y (ii) Banco Santander Argentina S.A., con domicilio sito en la calle Juan de Garay 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, e-mail: institucional_sales@santander.com.ar (“Santander Argentina” y junto con Banco Galicia, en tal carácter, los “Organizadores”).

3) **Colocadores:** (i) Banco Galicia; (ii) Santander Argentina, (iii) Allaria S.A. con domicilio en 25 de mayo 359, Piso 12°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, e-mail: emisionesprimarias@allaria.com.ar (“Allaria”); (iv) Banco Supervielle S.A. con domicilio en Reconquista 330, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, e-mail: mercadodecapitales@supervielle.com.ar (“Banco Supervielle”); (v) GMC Valores S.A. con oficinas sitas en la calle Ortiz de Ocampo 3250 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, e-mail: elizabeth.zaldivar@gmcvalores.com.ar (“GMC Valores”); (vi) Macro Securities S.A.U., con domicilio en Av. Eduardo Madero 1182, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, e-mail: leandrolintura@macro.com.ar / marianorosales@macro.com.ar / mateoschale@macro.com.ar (“Macro Securities”); y (vii) Neix S.A. con domicilio en Uruguay 6851, Piso 5, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, e-mail: info@neix.com.ar (“Neix” y en conjunto con Banco Galicia, Santander Argentina, Allaria, Banco Supervielle, GMC Valores y Macro Securities, los “Colocadores”).

4) **Método de Liquidación y Compensación:** MAE Clear (“MAE Clear”) y los Colocadores, en caso de que los Inversores opten por suscribir e integrar las Obligaciones Negociables Clase III por intermedio de éstos últimos.

5) **Método de Colocación:** La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará mediante subasta pública abierta con posibilidad de participación de todos los interesados que oportunamente soliciten autorización (“Subasta Pública”), a través del módulo de licitaciones del sistema informático SIOPEL del MAE (el “Sistema SIOPEL”), un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los Inversores, de conformidad con las Normas de la CNV. Las Obligaciones Negociables serán colocadas públicamente en Argentina conforme los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV, la Ley de Obligaciones Negociables y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable. Los Colocadores se proponen realizar sus actividades de colocación de las Obligaciones Negociables en Argentina en el marco de la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV. Banco Galicia, en su rol de Agente de Liquidación, será el encargado de generar en el Sistema “SIOPEL” del MAE el pliego de la Subasta Pública. Todos aquellos Agentes Habilitados serán, a pedido, dados de alta por el Agente de Liquidación siempre que acrediten su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” para la categoría que correspondiere en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma suficiente y satisfactoria para el Agente de Liquidación, quien observará y respetará en todo momento el trato igualitario entre aquéllos. En cualquier caso, la solicitud de alta deberá ser realizada por los Agentes Habilitados hasta las 16:00 horas del último día del Período de Difusión Pública. Para mayor información sobre el mecanismo de adjudicación y prorrateo dirigirse al Suplemento de Prospecto, sección “Plan de Distribución”.

6) **Período de Difusión Pública:** Comenzará el 12 de diciembre de 2024 y finalizará el 16 de diciembre

de 2024.

7) **Período de Subasta Pública:** Comenzará a las 10:00 horas del **17 de diciembre de 2024** y finalizará a las 16:00 horas del mismo día.

Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo: La oferta de cada serie de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el "Tramo Competitivo") y de un tramo no competitivo (el "Tramo No Competitivo"). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa Solicitada (expresada como porcentaje anual truncado a dos decimales siempre mayor o igual a cero) de la serie de Obligaciones Negociables que el Inversor Interesado desea suscribir, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable. Solo se aceptarán Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un valor nominal igual o mayor al Monto Mínimo de Suscripción y menor o igual a US\$ 50.000. Aquellas Órdenes de Compra remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme. Todas las Órdenes de Compra de cada serie de Obligaciones Negociables que conformen el Tramo No Competitivo serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del monto de cada serie de Obligaciones Negociables a ser emitido. Cada Inversor podrá presentar simultáneamente una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo No Competitivo (en este caso, sin indicar Tasa Solicitada alguna); y una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo Competitivo con distintas Tasas Solicitadas para cada serie de las Obligaciones Negociables, y distintos valores nominales de la serie o series de Obligaciones Negociables que pretenda suscribir, pudiendo quedar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se prevé en "*Colocación y Adjudicación*" del presente Suplemento Prospecto. Ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra, cuyos montos solicitados, conjunta o individualmente, superen el Monto Máximo de la Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor presentadas a través de uno o más de los Colocadores y/o Agentes Habilitados. Ni los Colocadores ni los Agentes Habilitados aceptarán Órdenes de Compra por un valor nominal inferior al Monto Mínimo de Suscripción. Los Inversores Interesados podrán limitar el monto de Obligaciones Negociables solicitado en sus Órdenes de Compra del Tramo Competitivo a un porcentaje máximo del valor nominal total de cada serie de las Obligaciones Negociables a emitirse (el "Porcentaje Máximo"). Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada Inversor Interesado en su respectiva Orden de Compra. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables a los inversores, en todos los casos, se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de cada serie de Obligaciones Negociables que decida emitir el Emisor, y (ii) el monto solicitado previsto en la Orden de Compra solicitada; el que sea menor. Solo las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa Aplicable a cada serie de las Obligaciones Negociables. A las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo se les aplicará la Tasa Aplicable para cada serie de Obligaciones Negociables que finalmente se determinen para el Tramo Competitivo. Al respecto, véase "*Determinación de la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables. Adjudicación*" del Suplemento de Prospecto.

8) **Suspensión, terminación o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública:** La Emisora podrá suspender, interrumpir y/o prorrogar, en cualquier momento previo a la finalización del período respectivo, tanto el Período de Difusión Pública y/o el Período de Subasta Pública, en cuyo caso dicha alteración será informada con una anticipación de al menos 1 (una) hora a la finalización del período de que se trate, mediante un aviso a ser (i) presentado para su publicación en el Boletín Diario de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV; (ii) publicado en la Página Web de la CNV; (iii) publicado en la Página Web del MAE; y (iv) publicado en la Página Web Institucional. En dicho caso, los Inversores Interesados que hubieran presentado Órdenes de Compra durante el Período de Subasta Pública, podrán a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Órdenes de Compra en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta Pública.

9) **Aviso de Resultados:** Tras la finalización del Período de Subasta Pública, se informará a los Inversores, el valor nominal a emitir de cada serie de Obligaciones Negociables, la Fecha de Vencimiento, las Fechas de Pago de Intereses, la Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables, la Fecha de Emisión y Liquidación y la Tasa Aplicable para cada serie de Obligaciones Negociables, mediante un aviso a ser publicado en (i) el Boletín Diario de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV; (ii) la Página Web de la CNV; (iii) la Página Web del MAE; y (iv) la Página Web Institucional (el "Aviso de Resultados").

10) Fecha de Emisión y Liquidación: Será el **19 de diciembre de 2024**.

11) Monto de la Emisión: Por hasta un valor nominal en conjunto entre ambas series de US\$ 5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones), ampliable entre ambas series por hasta el Monto Máximo de la Emisión. En ningún caso el valor nominal de las Obligaciones Negociables a emitirse podrá superar el Monto Máximo de la Emisión. El valor nominal de las Obligaciones Negociables a ser emitido será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante la publicación del Aviso de Resultados tras el cierre del Período de Subasta Pública.

EL EMISOR PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE I, Y/O SERIE II, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO EMITIRÁ LA SERIE O LAS SERIES DECLARADAS DESIERTAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL EMISOR, LOS ORGANIZADORES NI LOS COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO DE COMPENSACIÓN O DE INDEMNIZACIÓN ALGUNO PARA LOS INVERSORES. EN CASO DE DECLARARSE DESIERTA LA COLOCACIÓN DE UNA SERIE, LA SERIE RESTANTE PODRÁ SER EMITIDA HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA EMISION.

12) Monto Mínimo de Suscripción: El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables será de US\$100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos enteros de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto (el "Monto Mínimo de Suscripción").

13) Valor Nominal Unitario: El valor nominal unitario de las Obligaciones Negociables será de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno).

14) Unidad Mínima de Negociación: La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables será de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos enteros de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

15) Moneda de Denominación, Integración y Pago: Las Obligaciones Negociables estarán denominadas, serán integradas y todos los pagos que se efectúen bajo las mismas se realizarán en Dólares Estadounidenses, en la República Argentina.

Conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (el "CCCN"), conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) denominado "Bases para la reconstrucción de la Economía Argentina" (el "DNU N° 70/2023").

En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del DNU N° 70/2023, el Emisor renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses.

Asimismo, el Emisor renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del CCCN, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso del Emisor en relación con lo previsto en el presente Suplemento de Prospecto.

Si en las Fechas de Amortización de las Obligaciones Negociables o en cualquier Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables el Emisor no tuviera acceso a la compra de Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en Argentina, la Sociedad se compromete a obtener (a su propio costo) dichos Dólares Estadounidenses para el pago correspondiente a los Inversores mediante (i) la liquidación de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal cuyo precio de realización de venta sea equivalente, neto

de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado en concepto de pago de intereses y/o de amortización bajo las Obligaciones Negociables; o (ii) cualquier otro mecanismo válido de conformidad con las normativas aplicables para la adquisición de Dólares Estadounidenses.

20) Precio de Suscripción: Las Obligaciones Negociables serán emitidas al 100% de su valor nominal.

21) Fecha de Vencimiento:

- **Obligaciones Negociables Serie I:** Las Obligaciones Negociables Serie I vencerán a los 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, o el Día Hábil inmediato posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil (la “Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie I”). La Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie I será informada en el Aviso de Resultados.
- **Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie II:** Las Obligaciones Negociables Serie II vencerán a los 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, o el Día Hábil inmediato posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil (la “Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie II”). La Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie II será informada en el Aviso de Resultados.

22) Tasa Aplicable:

- **Obligaciones Negociables Serie I:** Los Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I se devengarán a una tasa fija nominal anual que será determinada sobre la base del resultado del proceso licitatorio, conforme se detalla en el Capítulo III “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto y será informada en el Aviso de Resultados (la “Tasa Aplicable Serie I”). La Tasa Aplicable Serie I podrá ser equivalente al 0,00% nominal anual, pero nunca negativa. En tal caso, no se devengarán intereses bajo las Obligaciones Negociables Serie I.
- **Obligaciones Negociables Serie II:** Los Intereses de las Obligaciones Negociables Serie II se devengarán a una tasa fija nominal anual que será determinada sobre la base del resultado del proceso licitatorio, conforme se detalla en el Capítulo III “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto y será informada en el Aviso de Resultados (la “Tasa Aplicable Serie II” y conjuntamente con la Tasa Aplicable Serie I, la “Tasa Aplicable”). La Tasa Aplicable Serie II podrá ser equivalente al 0,00% nominal anual, pero nunca negativa. En tal caso, no se devengarán intereses bajo las Obligaciones Negociables Serie II.

23) Base para el cómputo de los días: Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).

24) Fecha de Pago de Intereses: Los intereses de las Obligaciones Negociables serán pagaderos de forma semestral, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes hasta la Fecha de Vencimiento de cada una de las series de Obligaciones Negociables (cada una de ellas, una “Fecha de Pago de Intereses”). En caso de que alguna de las Fechas de Pago de Intereses no fuera un Día Hábil o de no existir dicho día, los Intereses se pagarán el Día Hábil inmediato posterior con la misma validez y efecto como si el pago se hubiera efectuado en la fecha originalmente prevista, y no se devengarán intereses por el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil en que se efectúe el pago, salvo en relación con las Fechas de Pago de Intereses coincidentes con una Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables, respecto de las cuales, en caso que no fuera un Día Hábil o de no existir dicho día, el Emisor pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la fecha en que efectivamente se realice el pago (excluyendo esta última).

25) Período de Devengamiento de Intereses: Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento de cada una de las series de Obligaciones Negociables y la Fecha de Vencimiento de cada una de las series de Obligaciones Negociables, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

26) Pagos: Todos los pagos bajo las Obligaciones Negociables serán efectuados por el Emisor a través de Caja de Valores en la fecha de pago que corresponda mediante la transferencia de los importes correspondientes, para su acreditación en las respectivas cuentas de los titulares de Obligaciones Negociables con derecho al cobro.

27) Amortización:

- **Obligaciones Negociables Serie I:** El capital de las Obligaciones Negociables Serie I será amortizado en un único pago por un monto equivalente al 100% del capital total de las Obligaciones Negociables Serie I, pagadero en la República Argentina en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie I (la “Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Serie I”). Si la Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Serie I no fuera un Día Hábil o de no existir dicho día, el pago correspondiente será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. La Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Serie I será informada en el Aviso de Resultados.
- **Obligaciones Negociables Serie II:** El capital de las Obligaciones Negociables Serie II será amortizado en un único pago por un monto equivalente al 100% del capital total de las Obligaciones Negociables Serie II, pagadero en la República Argentina en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie II (la “Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Serie II”), y junto con la Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Serie I, las “Fechas de Amortización de las Obligaciones Negociables”). Si la Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Serie II no fuera un Día Hábil o de no existir dicho día, el pago correspondiente será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. La Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Serie II será informada en el Aviso de Resultados.

28) Forma: Las Obligaciones Negociables serán escriturales y su registro será llevado por Caja de Valores S.A. (la “Caja de Valores”).

29) Garantías: Las Obligaciones Negociables Clase III no gozarán de otra garantía que la común sobre el patrimonio del Emisor.

30) Listado y Negociación: La Emisora ha solicitado autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables BYMA, a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N°18.629 de la CNV, y en el MAE, respectivamente. Sin perjuicio de ello, la Emisora no puede asegurar que dichas autorizaciones serán otorgadas, o que, una vez otorgadas, las Obligaciones Negociables continuarán listando y/o negociándose en dichos mercados. A su vez, la Emisora podrá solicitar el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en cualquier otra bolsa o mercado autorizado.

31) Agente de Liquidación: Allaria.

32) Ley Aplicable: Las Obligaciones Negociables se registrarán y serán interpretadas conforme a las leyes de la República Argentina.

33) Jurisdicción: Con relación a cualquier conflicto relacionado con las Obligaciones Negociable, la Sociedad se somete a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA, en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuestos por la Resolución N° 18.629 de la CNV, renunciando a su respecto a cualquier inmunidad de jurisdicción, de embargo o de ejecución de

sentencia que le pudiera corresponder, quedando siempre a salvo el derecho de los tenedores de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes, conforme lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CONTARÁN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO A SER OTORGADA POR FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO (AFILIADA A FITCH RATINGS), QUE SERÁ INFORMADA EN UN AVISO COMPLEMENTARIO AL PRESENTE AVISO DE SUSCRIPCIÓN.

La creación del Programa y la oferta pública de las obligaciones negociables han sido autorizadas mediante Resolución N°RESFC-2020-20910-APN-DIR#CNV de fecha 17 de diciembre de 2020 del Directorio de la CNV. Dicha autorización significa solamente que se ha dado cumplimiento a los requisitos de información de la CNV. La CNV no se ha expedido respecto de la información contenida en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto. De acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables el Emisor presentará la documentación definitiva relativa a las mismas. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto es exclusiva responsabilidad del Directorio de la Emisora y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Directorio de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento de Prospecto contienen, a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los interesados deberán considerar la totalidad de la información incluida en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto mencionados anteriormente (incluyendo, sin limitación, los factores de riesgo y el procedimiento de colocación allí detallados).

La oferta pública de las Obligaciones Negociables se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV en el marco del Programa, en virtud de lo establecido por el artículo 41 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV.

Antes de adoptar la decisión de invertir en las Obligaciones Negociables, los Inversores deberán considerar y basarse únicamente en la información contenida en el presente Aviso de Suscripción, en el Suplemento de Prospecto, en el Prospecto y en su propio examen de la Emisora y de los términos de la oferta pública de las Obligaciones Negociables, incluidos los méritos y riesgos involucrados. Los inversores no deberán interpretar el contenido del presente Aviso de Suscripción, del Suplemento de Prospecto o del Prospecto como un asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario o impositivo ni de la Emisora ni de parte de los Colocadores. Los Inversores deberán consultar con sus propios asesores legales, contables o impositivos, financieros, comerciales, cambiarios y/o de negocios, de ser necesario, para decidir su participación en la oferta pública y para determinar si se encuentra autorizado por ley a suscribir en efectivo las Obligaciones Negociables ofrecidas a través de la oferta pública bajo las leyes que regulan las inversiones o normativa similar. Ni la Emisora ni los Colocadores han autorizado a ninguna persona a brindar otra información y ni la Emisora, ni los Colocadores son responsables por la información que otros puedan proveer.

Ni la CNV, BYMA, ni el MAE se han expedido respecto de la información contenida en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto, cuyo contenido es responsabilidad del Emisor (Art. 119 Ley de Mercado de Capitales) y de los agentes intermediarios que actúen como colocadores (Art. 120 Ley de Mercado de Capitales).

Tanto el presente Aviso de Suscripción, como el Suplemento y el Prospecto y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables, se encuentran a disposición de los interesados, en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV, la Página Web de la BCBA, la Página Web del MAE y en la Página Web Institucional. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en el Prospecto, el Suplemento de Prospecto y demás documentos relevantes antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

ORGANIZADORES Y COLOCADORES



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación Integral
y Agente de Negociación
Matrícula CNV N°22



Banco Santander Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral
y Agente de Negociación
Matrícula CNV N°72

COLOCADORES



Allaria S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula CNV N° 24



Banco Supervielle S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula CNV N°57



GMC Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Propio y Agente de Negociación
Matrícula CNV N° 90



Macro Securities S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación Integral
y Agente de Negociación.
Matrícula CNV N°59



Neix S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Propio
Matrícula CNV N° 145

La fecha de este Aviso de Suscripción es 11 de diciembre de 2024

Luciana Denegri
Autorizada
Hijos de Salvador Muñoz S.A.